del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca número 1.053.696, "Fototiendas, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a Derecho y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que de-claramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.053.696 "Fototiendas, Sociedad Anónima". Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 27 de marzo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

MAGALAN

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16918

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 279/1989, promovido por «Cablerías del Norte, Sociedad Anónima» (Cablenor), contra acuerdos del Registro de 7 de diciembre de 1987 y 16 de marzo de 1880 16 de enero de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 279/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cablerias del Norte, Sociedad Anónima» (CABLENOR), contra resoluciones de este Registro de 7 de diciembre de 1987 y 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procura-dor don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernía en nombre y representación de "Cablerias del Norte, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de diciembre de 1987 registro de la Propiedad industrial de fecha 7 de diciembre de 1987 confirmada en reposición por resolución de fecha 16 de enero de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas en el ordenamiento jurídico anulándolas en consecuencia y el derecho de la recurrente a la inscripción de la marca número 1.125.298 "Norplas". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 27 de marzo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16919

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 55/1989, promovido por don Eduardo Brey Abalo contra acuerdo del Registro de 25 de abril de 1089

En el recurso contencioso-administrativo número 55.1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Eduardo Brey Abalo contra resolución de este Registro de 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aranamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez, en nombre y representación de don Eduardo Brey Abalo, contra la resolución de 25 de abril de 1988, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que esta resolución es nula por no estar ajustada a Derecho, y, en consecuencia, la procedencia de la inscripción en dicho Registro de la marca solicitada "Rasio Top 40"; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 27 de marzo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industria).

16920

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumpli-miento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso conten-cioso-administrativo número 800/1989, promovido por «Motocultores Pasquali, Sociedad Anonima», contra acuerdo del Registro de 24 de octubre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Motocultores Pasquali, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Motocultores Pasquali, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 24 de octubre de 1988, que estima el recurso de reposición interpuesto por la entidad "Pasqualini, Sociedad Anónima", contra otra resolución anterior del mismo Registro, de 5 de junio de 1986, que denegó la inscripción de la marca número 1.088.762 "Pasqualini, Sociedad Anónima", y, en consecuencia, anulamos dicha resolución, por ser contraria al ordenamiento jurídico, denegando el acceso al Registro de la Propiedad Industrial de la marca citada ca citada. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de

las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S. Madrid, 27 de marzo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16921

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Inaustrial, por la que se dispone el cumpli-miento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso conten-cioso-administrativo número 1472/1989, promovido por «VIVA, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 1472/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «VIVA, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anonima», contra resoluciones de este Registro de 10 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernia, en nombre y representación de la mercantil "VIVA, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 10 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que conceden la inscripción del rótulo denominado "Viva Travel, Sociedad Limitada", debendo del los compositores de la Propiedad de la concedenta de la conc debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se